Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

Total	\$1.388.000,00	
Agencias en derecho	\$ 1.388.000,00	
CONCEPTO	VALOR	FOLIO

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

## DUBIAN FERNEY MORA SÁNCHEZ Secretario

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2023-00276 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

VRO

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 6 de julio de 2023, en la

fecha, se notifica el auto precedente

por ESTADOS

 $N^{\circ}$ , fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8af8b8335b9d2826586fee9d9a57ae4df3b4e53c68ee1f90b844b993515155**Documento generado en 05/07/2023 01:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica